DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 y el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993; los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 99, 102 y 103 del Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto de Cartago); y en desarrollo de los Decretos Municipales Nos. 250 y 252 del 10 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia prevé que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 1 de diciembre de 2025 se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026, liquidado mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución de este, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que *"...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia "*

Que el artículo 93 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores*

DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

Que el artículo 94 del mismo Acuerdo establece que, previo análisis de la necesidad y conveniencia, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emitirá concepto favorable sobre las modificaciones y que, tratándose de gastos de inversión, se requiere además el concepto favorable previo de la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente; y que estas modificaciones se harán por medio de decreto expedido por el Alcalde.

Que el 10 de agosto de 2026, con ocasión del movimiento telúrico de magnitud 7.4 que afectó al Municipio de Cartago, se expidió el Decreto Municipal No. 250, "*Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el territorio del municipio de Cartago y se ordena elaborar el plan de acción para atender sus efectos*".

Que, en la misma fecha, atendiendo la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se expidió el Decreto Municipal No. 252, "*Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones*".

Que el inciso 3° del artículo 95 del Acuerdo No. 030 de 2018 dispone que "*El Alcalde podrá efectuar créditos adicionales o traslados en situaciones excepcionales originadas en atención y prevención de desastres o calamidades (...), en el marco de la normatividad vigente en la materia*", y que, en concordancia, el inciso tercero del artículo 96 ibídem faculta al Alcalde para abrir créditos adicionales en situaciones excepcionales originadas en la prevención y atención de desastres o calamidades. Que dichas normas constituyen la habilitación de competencia que permite al ejecutivo adoptar por decreto las modificaciones presupuestales que se contienen en el presente acto, por hallarse el Municipio en situación de calamidad pública declarada.

Que el articulo 102 del Acuerdo No. 030 de 2018 dispone que, durante la urgencia manifiesta, el Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales internos en los términos del parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, lo que será reportado al órgano de control fiscal competente una vez se celebren los contratos objeto de la urgencia; y que, conforme a la Sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional, dichos traslados internos se efectúan afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del presupuesto.

Que el Acuerdo No. 030 de 2018 define el traslado presupuestal como la operación mediante la cual se disminuye el monto de una apropiación para aumentar el de otra partida sin superar los montos globales aprobados por el Concejo Municipal (artículos 6 y 99); razón por la cual los traslados que se ordenan en el presente decreto se efectúan íntegramente dentro del componente de gastos de inversión, sin alterar las partidas globales de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión aprobadas por la Corporación.
Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y

DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 expresa que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. La Alcaldesa Encargada, como conductor del desarrollo local, es la responsable directa de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 58 de la misma Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que en toda situación de desastre o calamidad pública como la que está aconteciendo en la ciudad de Cartago, con ocasión al movimiento telúrico del pasado 10 de agosto de 2026 con una intensidad de 7,4 en la escala de Richter, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que existe Urgencia Manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Que el parágrafo del artículo ibídem establece que, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

Que el mencionado Parágrafo fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto[1].

Que, en fecha 10 de agosto de 2026, se llevó a cabo la ACTIVACION PMU – EMERGENCIA POR SISMO, y se decidió declarar la calamidad pública, con activación permanente del PMU en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago, con ocasión al sismo de 7.4 en la escala de Richter, que ha afectado a aproximadamente 442 familias y 1092 personas, obligando a la evacuación de algunas de ellas.

Que, en virtud de lo anterior, en fecha 10 de agosto de 2026, se expidió el Decreto No. 250 *"por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el territorio del municipio de Cartago y se ordena elaborar el plan de acción para atender sus efectos"*.

Que en la misma reunión del Puesto de Mando Unificado PMU, con el propósito de atender las afectaciones que dejó el movimiento telúrico y por los riesgos inminentes que puedan afectar la vida de los ciudadanos y la institucionalidad de la Administración Municipal, se decidió declarar la calamidad pública en el municipio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y así mismo, se recomendó declarar la Urgencia Manifiesta.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en fecha 10 de agosto de 2026, se expide el Decreto Municipal No. 252 *"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones"*

Que, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Decreto No. 252 del 10 de agosto de 2026, que declara la Urgencia Manifiesta, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 11 de agosto del año 2026, conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de $72.000.000,00, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4503017.16.01.011	718	011	Estudios de riesgo de desastres	45.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.57.011	717	011	Servicio de asistencia técnica - Gestion del Riesgo	27.000.000,00
TOTAL				**$ 72.000.000,00**

DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	359	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	45.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	359	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	27.000.000,00
TOTAL				$ 72.000.000,00

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de 11 de agosto del año 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha agosto 10 de 2026.

Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2026 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.

Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Encargada del municipio de Cartago, Valle del Cauca,

DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	359	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	45.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	359	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	27.000.000,00
TOTAL				**$ 72.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4503017.16.01.011	718	011	Estudios de riesgo de desastres	45.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.57.011	717	011	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	27.000.000,00
TOTAL				**$ 72.000.000,00**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente decreto al Concejo Municipal de Cartago dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición, en armonía con el parágrafo del artículo 95 del Acuerdo No. 030 de 2018.

DECRETO No. 268
(AGOSTO 21 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que el presente acto administrativo forme parte del expediente de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 252 de 2026 y que, una vez celebrados los contratos derivados de la urgencia, se remita al órgano de control fiscal competente, conforme al artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 102 del Acuerdo No. 030 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MONICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Gustavo A. Rojas Giraldo – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Ávaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico
Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General.
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día once (11) de agosto de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000,00),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4503017.16.01.011	Estudios de riesgo de desastres	45.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.57.011	Servicio de asistencia técnica - Gestion del Riesgo	27.000.000,00
TOTAL		**72.000.000,00**

CONTRACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000,00),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	45.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	27.000.000,00
TOTAL		**72.000.000,00**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Articulo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Articulo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por **La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación